

ORDENANZA Nº: 5401/16.-

Ramallo, 07 de julio de 2016

VISTO:

La sanción de la Ley 14.812 de **EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA, HÁBITAT, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS** de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la declaración tiene como finalidad resolver una situación de índole coyuntural en materia de infraestructura con la mayor de las celeridades a efectos de dar cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

La necesidad imperiosa de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos, agilizando los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que el Artículo 12º de la Ley invita a los Municipios a adherir a la misma mediante el dictado de las Ordenanzas respectivas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase el Municipio de Ramallo a la Ley 14.812, que declara la **EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HÁBITAT, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS** en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que demande la implementación de las acciones a adoptar en el marco de lo establecido por la Ley Provincial Nº 14.812.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARÍA JORDANA DENTONE
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE